

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Octubre 7 de 2019. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 19 de Mayo de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1125**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2017-00535-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna dentro de los últimos dos (02) años, de conformidad con lo previsto en el Literal b), del Numeral 2° del Artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

R E S U E L V E:

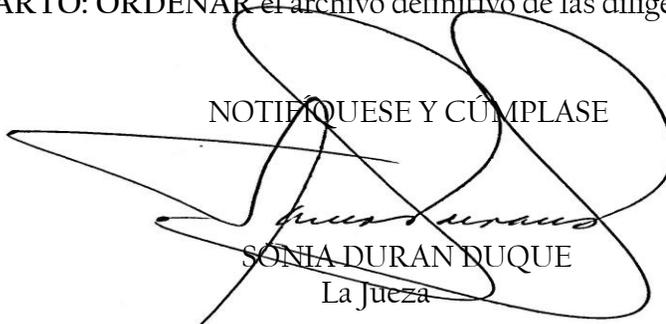
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por la sociedad **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra el señor **CESAR JAIRO GARCIA UZURIAGA** cedula bajo el No. 10.490.153, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, acorde a las razones de índole fáctico y legal, reseñadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares implementadas dentro del presente trámite. Líbrense por secretaría los oficios a lugar, a fin de ser entregados a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento de pago, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE

La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: _26 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria